Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 250 Sábado, 28 de octubre de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7238 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 135 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario opción Auxiliar Administrativo. 30242

7239 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista del trabajo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM de 25 de julio de 2017). 30265

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7240 Extracto de la Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la feria HOMI 2018. 30268

7241 Extracto de la Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Florida-Texas. 30270

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

7242 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta. 30272

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7243 Resolución de 16 de octubre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden, de 26 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia. Código de centro 30018734. 30275

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7244 Resolución de 17 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 25 de septiembre de 2017, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria. 30278

NPE: B-281017-250

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7245 Resolución de 16 de octubre 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personal con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I. 30284

7246 Resolución de 16 de octubre 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personal con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI. 30286

7247 Resolución de 16 de octubre 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personal con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII. 30289

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7248 Ejecución de títulos judiciales 51/2017. 30291

De lo Social número Uno de Alicante

7249 Procedimiento ordinario 79/2013. 30295

IV. Administración Local

Murcia

7250 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as curso 2017/2018 promovidas por la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio. 30296

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7238 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 135 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario opción Auxiliar Administrativo.

Por acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar No Sanitario/opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre),

de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 135 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Auxiliar Administrativo.

1.2.- Del total de plazas, 61 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las que 9 se reservan por el turno de personas con discapacidad.

1.3.- El resto, es decir, 74 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna, de las que 11 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.6.-. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Eduación Secundaria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

c) No se exigirá el requisito de titulación, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría convocada.

5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/oposicionsms, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá guardar el citado formulario en formato PDF, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto y, en su caso, para adjuntarlo a la solicitud electrónica o utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 13,75 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 6,87 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 11 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior y, en su caso, abonada la tasa correspondiente, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/oposicionsms.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en la base específica 5.1. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición para el personal que participe por el turno libre versará sobre el programa de materias comunes y específicas que fueron aprobados por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM nº 255 de 3 de noviembre) y exclusivamente sobre las materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM nº 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y

concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM nº 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

NPE: A-281017-7238

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1555 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0467 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0155 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,4 puntos - Sobresaliente: 1,8 puntos - Notable: 1,2 puntos	2,4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	2,4 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	1,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1.	1,2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título académico de Técnico o equivalente distinto al que permite el acceso a la convocatoria.	0,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,012 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	4,8 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B7. Docencia relacionada con la categoría **Docencia en formación con un máximo de 0,6 puntos** Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,002 puntos por hora Puntuación máxima: de 0,6 puntos	0,6 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.
B8. Investigación relacionada con la categoría: **Ponencias o comunicaciones científicas.** Por cada comunicación, póster o ponencia	0,6 puntos	Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho

relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,12 puntos como primer firmante y 0,06 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,06 puntos como primer firmante y 0,03 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,03 puntos como primer firmante y 0,015 puntos resto firmantes		certificado.

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,1067 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0178 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título académico de Técnico o equivalente distinto al que permite el acceso a la convocatoria.	0,65 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,013 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	5,20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B7. Docencia relacionada con la categoría **Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos:** Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora Puntuación máxima: de 0,65 puntos	0,65 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de alguno de estos documentos.

B8. Investigación relacionada con la categoría: **Ponencias o comunicaciones científicas.** Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos como primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes	0,65 puntos	Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7239 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista del trabajo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM de 25 de julio de 2017).

1.º) Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista del Trabajo del Servicio Murciano de Salud (BORM de 25 de julio de 2017).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, nº 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 25 de septiembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 7 de octubre de 2017.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de excluidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista del Trabajo del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM 25.7.2017).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 23 de octubre de 2017.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pablo Alarcón Sabater.

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ENFERMERIA DEL TRABAJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2017 (BORM DE 25 DE JULIO DE 2017).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Motivo de exclusión
34798412X	MORA BARBA, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7240 Extracto de la Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales en la feria HOMI 2018.

BDNS (Identif.): 367945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: decoración, regalo, complemento personal, papelería, joyería, esculturas, marroquinería y artesanía.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: FERIA HOMI 2018 Destino: Milán (Italia)Fechas de la actuación: del 23 al 30 de Enero de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de La Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "FERIA HOMI 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7241 Extracto de la Resolución de 17/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa Florida-Texas.

BDNS (Identif.): 367929

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FLORIDA-TEXAS

Destino de la actuación: Estados Unidos

Fechas de la actuación: del 9 al 23 de diciembre de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 52.460,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES53 0487 0137 9720 0000 1046 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto "Misión Comercial Florida – Texas" y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio Regional de Empleo y Formación

7242 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta.

BDNS (Identif.): 367940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Beneficiarios:

Las Entidades que integran la Administración Local u organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, que contraten jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto

Segundo. Objeto:

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas de larga duración inscritas en las oficinas de empleo incluidos en el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD), y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma "Empleo Público Local").

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre), modificada por la orden de 4 de agosto de 2017 (BORM n.º 209 de 9 de septiembre)

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 741.634,00 euros.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de Bases, se establece una cuantía adicional estimada de cuatro millones ochocientos noventa mil euros (4.890.000 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento quedará condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad, mediante resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria, antes de la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas que sean contratadas para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada persona desempleada contratada. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas desempleadas contratadas. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II c) del apartado 2 del artículo 17 de la orden de bases.

b) Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación la entidad tenga la obligación de abonar a la persona contratada por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

Quinto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de la Resolución de convocatoria, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de

solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 2471) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el Anexo I de la convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tanto para el número máximo de solicitudes como el importe máximo a solicitar se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siete de la resolución de convocatoria.

Séptimo.- Plazo.

El plazo para la presentación será de diez días a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octavo.- La aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de octubre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7243 Resolución de 16 de octubre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden, de 26 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia. Código de centro 30018734.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 26 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código de centro 30018734.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 26 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código de centro 30018734, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734, por ampliación de 2 unidades de Bachillerato de Ciencias, 2 unidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, autorización de enseñanzas elementales de música, ampliación de 1 aula abierta especializada genérica y autorización del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Dietética, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30018734.

b) Naturaleza: Privada.

c) Titular: Cooperativa de Enseñanza La Flota Futuro, Sociedad Cooperativa.

d) NIF del titular: F-73646234.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música.

f) Denominación específica: "Colegio Concertado La Flota Murcia".

g) NIF del centro: F-73646234.

h) Domicilio: C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, 6.

i) Localidad: 30007 - Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Elementales de Música.

m) Capacidad:

- Aulas Abiertas Especializadas Genéricas: 2 unidades y 12 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 7 unidades y 173 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación infantil: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Enseñanzas Elementales de Música:

Especialidades autorizadas: Violín, Clarinete, Flauta travesera, Trompeta, Piano, Saxofón, Violonchelo, Percusión y Guitarra: 80 puestos escolares en turno vespertino.

NPE: A-281017-7243

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes. Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7244 Resolución de 17 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 25 de septiembre de 2017, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria.

Vista el Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de septiembre de 2017, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio de Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 25 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, conforme al Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado 1d) del artículo 8 del Decreto n.° 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I. - Que la Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

I. - Que el Servicio Murciano de Salud es un Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Salud, responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, así como de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra, que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en la Región de Murcia.

III. - La ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) supuso un hito histórico para la profesión de óptico-optometrista al reconocer por primera vez a los ópticos-optometristas como profesionales sanitarios, y regular su actividad profesional. Los conocimientos y habilidades que adquieran durante su formación universitaria les deben capacitar para colaborar con el oftalmólogo (por su doble formación sanitaria y experimental).

IV. - Que el desarrollo de un convenio previo de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la implementación de un proyecto piloto de viabilidad de la incorporación de ópticos optometristas al Servicio Murciano de Salud, durante el curso académico 2007-2008, fue muy positivo y de beneficio común para el interés de las partes, dando lugar a convenio para la realización del "Proyecto de Formación de ópticos-optometristas para la asistencia sanitaria, en el Servicio Murciano de Salud", suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008 y prorrogado sucesivamente hasta el 22 de mayo de 2013, y un Convenio de 15 de julio de 2013 para la Formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitario, y prorrogado hasta 31 de diciembre de 2016.

V.- Que los resultados satisfactorios del citado Proyecto aconsejan la continuidad de la colaboración entre ambas instituciones para la formación asistencial de los ópticos optometristas, por lo que estiman conveniente la renovación del Convenio de Colaboración en materia de formación para ópticos-optometristas con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es el desarrollo por ambas partes, de un "Proyecto de Formación de ópticos optometristas para la asistencia sanitaria, en el Servicio Murciano de Salud", a desarrollar en el ejercicio 2017. Dicho proyecto tiene un marcado interés para ambas partes por lo que aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el plan de trabajo, personal y presupuesto de gastos que se especifican en el presente convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Los compromisos del Servicio Murciano de Salud se concretan en los siguientes puntos:

1.- Realizar una aportación por importe de 21.481,83 euros, para desarrollar el plan de trabajo del Convenio, y que se hará efectiva a la firma del presente convenio, mediante ingreso en la c/c n.º 0049.6660.70.2416026835 que la Universidad de Murcia tiene en el Banco Santander Central Hispano, Sucursal C/ Trapería, n.º 7 de Murcia.

2.- Permitir y facilitar el desarrollo del Proyecto en los Servicios de Oftalmología del Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y en el Hospital Comarcal "Virgen del Castillo" de Yecla, en los horarios establecidos de mutuo acuerdo por ambas partes.

La aportación de la UMU se concreta en lo siguiente:

1. - Recursos Humanos:

a) Dos diplomados o graduados en Óptica y Optometría, adscritos como becarios de colaboración al citado Proyecto a propuesta del Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica.

b) Cinco profesores oftalmólogos adscritos al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculados al Hospital General Universitario "Reina Sofía" y con docencia en el Grado en Óptica y Optometría.

c) Una profesora optometrista adscrita al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculada al Hospital General Universitario "Reina Sofía" y con docencia en el Grado en Óptica y Optometría (en la materia Optometría y Contactología), que actuará como responsable del Proyecto.

2. - Compromisos de formación sanitaria:

a) Formar a los dos becarios que colaboren en el Proyecto en todas las tareas que un óptico-optometrista debe desarrollar en una consulta hospitalaria de Oftalmología, para que puedan trabajar de manera autónoma pero siempre bajo la supervisión de un oftalmólogo. Estas tareas de formación se llevarán a cabo en el Hospital General Universitario "Reina Sofía", y serán supervisadas por la responsable del Proyecto.

b) Supervisar y coordinar las tareas asistenciales de los optometristas en los Servicios de Oftalmología del Hospital "Reina Sofía" de Murcia y del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, durante todo el tiempo que dure el Proyecto.

c) Facilitar la labor de los becarios adscritos al Proyecto, para que puedan realizar el proyecto de formación y desarrollar con diligencia y responsabilidad todas las tareas que les sean encomendadas, y que se han recogido en la Memoria del Proyecto.

d) Fomentar la participación activa de los profesores oftalmólogos adscritos al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica de la UMU y con vinculación al Hospital General Universitario "Reina Sofía", en la formación de los diplomados participantes en el Proyecto.

e) Recoger los datos que se obtengan durante la ejecución del Proyecto relativos a la asistencia visual primaria y la labor desarrollada por los optometristas en las Consultas de Oftalmología. Estudiar y analizar dichos datos y, con los resultados del análisis, elaborar un informe que será entregado al finalizar el proyecto al SMS.

f) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las actividades realizadas por los diplomados que colaboren en el Proyecto.

Tercera.- Condiciones generales para la realización del proyecto.

1. El proyecto objeto del convenio será desarrollado por el Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica de la Universidad de Murcia, siendo la profesora responsable del Proyecto Dña. Paloma Sobrado Calvo, y actuando como interlocutor válido del SMS el Director General de Asistencia Sanitaria, o persona en quien él delegue.

2. El Proyecto objeto del presente Convenio se desarrollará en los Servicios de Oftalmología del Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y en el Hospital Comarcal "Virgen del Castillo" de Yecla.

3. Los becarios que colaboren en el Proyecto quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los Servicios de Oftalmología; si bien los horarios de permanencia en cada uno de los Servicios se establecerá de mutuo acuerdo por ambas partes.

4. La relación entre los becarios participantes en el Proyecto y el centro sanitario en que se desarrolle el mismo, no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

5. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los becarios adscritos al Proyecto será cubierta por el Seguro que a tal efecto contratará la Universidad de Murcia.

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Universidad de Murcia garantiza al Servicio Murciano de Salud que los becarios que requieran contacto con menores, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, la UMU deberá exigir a los becarios la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que quedará bajo su custodia.

7. La UMU dejará constancia de que el becario ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

8. En este sentido, de conformidad con el apartado 8 de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud (BOE n.º 31, de 6 de febrero de 2017), los becarios suscribirán al inicio de su estancia en el centro sanitario un compromiso de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del Anexo I, que será custodiado por los coordinadores de docencia de los centros sanitarios.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en el plazo de un mes, una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirá como mínimo dos veces a lo largo del periodo de duración del Proyecto, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión estará facultada para proponer la ampliación de la fecha de terminación del proyecto objeto del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Quinta.- Resultados del proyecto.

1. Finalizado el trabajo, las partes emitirán un informe estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

2. Los resultados del Proyecto serán propiedad de la UMU y del SMS, quienes podrán publicitarios, publicarlos y darles la difusión que estimen oportuna, haciendo citación expresa de la colaboración realizada por la otra Institución. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial a la financiación del mismo por parte del Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Justificación de los gastos.

La justificación de los gastos del convenio se realizará aportando la documentación de las nóminas y los gastos de los seguros sociales que ha pagado la UMU durante el tiempo de vigencia del convenio. En caso de que el importe justificado por gastos de contratación de becarios no alcance el total de la aportación quedará exenta de justificación esta parte, siempre que no supere el 1% del total aportado, entendiéndose justificada como costes indirectos de gestión del convenio por la UMU y no procediendo su reintegro.

En caso de que quedase una parte de la aportación sin ejecutar cuyo motivo sea el que no se hubiesen producido las contrataciones previstas entonces la UMU deberá reintegrar el importe que haya quedado sin ejecutar hasta la totalidad de la aportación.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 2 de octubre de 2017.

Octava.- Resolución del convenio.

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y en prueba de conformidad firman este documento, un ejemplar por cada parte concertante, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7245 Resolución de 16 de octubre 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personal con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I.

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 16 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra, el D. Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José con CIF 28689867, en calidad de Director Gerente de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I, con vigencia de dos años desde su firma. En fecha 15 de octubre de 2013 se suscribió la prórroga del mismo hasta el 15 de octubre de 2017.

Segundo.- Que la cláusula novena del Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse, por igual periodo, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, condicionando la prórroga a la vigencia de la cesión de la gestión del Programa que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada en este caso por la Fundación Instituto San José de Madrid.

Tercero.- Que con fecha 1 de noviembre de 2016, la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y la Fundación Instituto San José acuerdan la renovación tácita del acuerdo de cesión del Programa siempre que no haya inconveniente entre las partes. Dicho acuerdo tiene una vigencia de un año, y se extiende hasta el 31 de octubre de 2017.

Cuarto.- Las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2013 y en suscribir una nueva prórroga del mismo desde el 15 de octubre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2019.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar hasta el 15 de octubre de 2019 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I, condicionada dicha prórroga al compromiso de vigencia del acuerdo entre la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y la Fundación Instituto San José.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7246 Resolución de 16 de octubre 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personal con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI.

Vista la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 16 de octubre de 2017.—El Director Gerente, del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra, el D. Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José con CIF 28689867, en calidad de Director Gerente de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI, con vigencia de dos años desde su firma. En fecha 15 de octubre de 2013 se suscribió la prórroga del mismo hasta el 15 de octubre de 2017.

Segundo.- Que la cláusula novena del Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse, por igual periodo, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, condicionando la prórroga a la vigencia de la cesión de la gestión del Programa que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada en este caso por la Fundación Instituto San José de Madrid.

Tercero.- Que con fecha 1 de noviembre de 2016, la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y la Fundación Instituto San José acuerdan la renovación tácita del acuerdo de cesión del Programa siempre que no haya inconveniente entre las partes. Dicho acuerdo tiene una vigencia de un año, y se extiende hasta el 31 de octubre de 2017.

Cuarto.- Las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2013 y en suscribir una nueva prórroga del mismo desde el 15 de octubre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2019.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar hasta el 15 de octubre de 2019 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI, condicionada

dicha prórroga al compromiso de vigencia del acuerdo entre la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y la Fundación Instituto San José.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7247 Resolución de 16 de octubre 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personal con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII.

Vista la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración, suscrita el 26 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 16 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José, para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII

En Murcia, 26 de septiembre de 2017.

Reunidos

De una parte D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Y de otra, el D. Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José con CIF 28689867, en calidad de Director Gerente de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, con vigencia de dos años desde su firma. En fecha 15 de octubre de 2013 se suscribió la prórroga del mismo hasta el 15 de octubre de 2017.

Segundo.- Que la cláusula novena del Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse, por igual periodo, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, condicionando la prórroga a la vigencia de la cesión de la gestión del Programa que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada en este caso por la Fundación Instituto San José de Madrid.

Tercero.- Que con fecha 1 de noviembre de 2016, la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y la Fundación Instituto San José acuerdan la renovación tácita del acuerdo de cesión del Programa siempre que no haya inconveniente entre las partes. Dicho acuerdo tiene una vigencia de un año, y se extiende hasta el 31 de octubre de 2017.

Cuarto.- Las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2013 y en suscribir una nueva prórroga del mismo desde el 15 de octubre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2019.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar hasta el 15 de octubre de 2019 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII, condicionada dicha prórroga al compromiso de vigencia del acuerdo entre la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y la Fundación Instituto San José.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7248 Ejecución de títulos judiciales 51/2017.

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2016 0002643

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 51/2017

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 298/2016

Sobre despido

Demandante/s: Hanane Ayad

Abogada: Eva María Motos Buendía

Demandado/s: Luis San Emeterio Casillas, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Hanane Ayad contra Luis San Emeterio Casillas y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 15 de junio de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Hanane Ayad, frente a Luis San Emeterio Casillas, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.958,54 euros en concepto de principal, más otros 1.273,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 3 de julio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25/05/2017 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Hanane Ayad frente a Luis San Emeterio Casillas por la cantidad de 7.958,54 Euros de principal más 1.273 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Luis San Emeterio Casillas, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Luis San Emeterio Casillas, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Luis San Emeterio Casillas en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Luis San Emeterio Casillas en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Luis San Emeterio Casillas a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0051-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0051-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0051-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis San Emeterio Casillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

7249 Procedimiento ordinario 79/2013.

Autos número procedimiento ordinario, 79/2013

NIG: 03014-44-4-2013-0000491

Demandante: Orlayda Cruz Oveido

Demandados: Hector Brotons Albert y Fogasa

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos n.º 79/2013 a instancias de Orlayda Cruz Oveido contra Hector Brotons Albert y Fogasa en la que el día 16/03/2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

Tener por desistido a doña Orlayda Cruz Oveido de su demanda frente a Hector Brotons y Fogasa.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante el Letrado de la Administración de Justicia recurso de reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Santander, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado número 0111-0000 concepto: recurso, tipo: reposición/social, código 61 número de expediente 0079-13) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de noviembre). Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Orlayda Cruz Oveido que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, a 26 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7250 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as curso 2017/2018 promovidas por la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

BDNS (Identif.): 368050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 Noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (http://www.murciaeducadora.net):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia, así como las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y que no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Quedarán exentas de subvención aquellas Asociaciones/Federaciones que hayan recibido subvención de las Juntas Municipales o de Distrito durante el año 2017.

Segundo. Objeto

La realización de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como los gastos derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades, organizadas por Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnos para escolares de 3 a 12 años.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108 de 12 de Mayo 2004).

Cuarto. Cuantía

El importe total de la convocatoria asciende a 40.800 euros conforme a la siguiente distribución:

- Subvenciones a Asociaciones de padres y madres del Municipio de Murcia: 32.640 euros

- Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de padres y madres: 8.160 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 10 días naturales.

Sexto. Otros datos

El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió la subvención.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el curso escolar 2017/2018, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, que será el 2 de julio de 2018.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, Rafael Gómez Carrasco (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2015).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474